



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 JUL 2020	
Recibido.....	10:40.....Hs.
Exp. N°.....	39316.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ÁREAS DE DESCANSO INTELIGENTES

Artículo 1.- Establézcase la incorporación imperativa en los pliegos licitatorios para la concesión por peaje de obras de construcción, mejoras, reparaciones, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, gerenciamiento y explotación en rutas provinciales, la obligación a cargo del contratista, de instalar Áreas de Descanso Inteligentes (ADI) cada 50 km con instalaciones de mesas, bancos, áreas verdes de recreación para niños, postes de wifi con señal de acceso libres, tomacorrientes con energía eléctrica y medios alternativos de carga de baterías para celulares, computadoras portátiles, y otros sistemas de comunicación.

Artículo 2.- En aquellas concesiones de peajes viales en curso de ejecución bajo competencia provincial y cuya formulación contractual así lo permita, se entablarán conversaciones en miras a la renegociación de los mismos a los fines de incorporar a cargo del prestador, los servicios detallados en el artículo anterior.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá la formalización de acuerdos con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) para la concreción, acceso técnico y la obtención de recursos en el marco del programa ARGENTINA DIGITAL fijado por la Ley Nacional N° 27.078 y el Fondo Fiduciario del Servicio Universal que dicha norma consagra.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo Provincial, podrá tomar a su cargo la construcción de las (ADI) otorgando prioridad al norte de la provincia y a zonas con mayor alejamiento de centros urbanos, a cuyos fines se le otorga autorización para adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley y dictar la reglamentación correspondiente fijando en ella la autoridad de aplicación.

Artículo 5.- Incorpórese como inciso w del artículo 4 de la Ley Provincial N° 11.204, el siguiente texto, el que quedará redactado de la siguiente manera:



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"ARTÍCULO 4.- CONTRATO DE CONCESIÓN. CONTENIDO.- El contrato de concesión establecerá específicamente:

a) ...

b) ...

w) La obligación de instalar áreas de descanso inteligentes cada 50 kilómetros, con instalaciones de mesas, bancos, áreas verdes de recreación para niños, postes de wifi con señal de acceso libres, tomacorrientes con energía eléctrica y medios alternativos de carga de baterías para celulares, computadoras portátiles, y de otros sistemas de comunicación."

Artículo 6.- De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La importancia estructural de las tecnologías de la educación y de la comunicación. En especial la importancia que posee para el ciudadano en el mundo actual poseer un acceso adecuado a los servicios de internet, resulta en una verdad insoslayable.

En efecto, el hombre del mundo actual resulta altamente dependiente de la tecnología al encontrarse vinculado con dispositivos tecnológicos que resultan ser canales que lo comunican con un mundo altamente digitalizado y dependiente de la tecnología en sus más diversas formas.

Esta característica propia de los tiempos que corren, generan situaciones donde la falta de acceso a este tipo de servicios exponen a situaciones de vulnerabilidad y fragilidad.

La vigencia de la Ley Nacional N° 27078 resulta coincidente con esta óptica, estableciendo como su objeto y finalidad, garantizar el derecho



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

humano a las comunicaciones como un factor preponderante, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías para el conjunto de la sociedad.

Dicha norma fija para todo el territorio de la nación el acceso a las tecnologías de la información y comunicación a los usuarios en condiciones de igualdad, continuidad, regularidad y calidad.

En este sentido, y en lo que respecta a la situación que se da en el marco del tránsito por las rutas de nuestra Provincia ya sea por rutas nacionales o provinciales, surge la necesidad de garantizar el acceso a conectividad para el usuario.

En las mayorías de los casos, las personas se sirven del servicio mediante el acceso a redes wifi públicas o privadas, además de contar con paquetes en sus abonos contractuales.

Entendemos que por el alto grado de dependencia tecnológico actual, debe garantizarse a las personas que transitan por las distintas rutas, el acceso adecuado a servicios básicos digitales.

Elo incluso puede constituirse en más de un caso en razones vinculadas a la seguridad vial.

Creemos en este estado, que resulta necesario establecer áreas de descanso que permitan a los viajeros poder realizar paradas seguras en el camino dotadas de la posibilidad de acceder a servicios de comunicación, información y recarga de sistemas, mediante red de wifi y otros servicios diseñados para garantizar el adecuado funcionamiento de los distintos dispositivos de conectividad.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ariel E. Bermúdez
Diputado Provincial